



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 207

SAN ISIDRO, 19 JUN. 2014

LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO

VISTO, El Informe N° 035-2014-1000-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica señala que el propósito de la Ley es impulsar el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en todo el territorio nacional, tanto en la oferta como en la demanda por este servicio, promoviendo el despliegue de infraestructura, servicios, contenidos, aplicaciones y habilidades digitales, como medio que favorece y facilita la inclusión social, el desarrollo socioeconómico, la competitividad, la seguridad del país y la transformación organizacional hacia una sociedad de la información y el conocimiento;

Que, el artículo 2° de la referida ley, indica que el Estado promueve la Banda Ancha y su aprovechamiento por parte de toda persona, como medio que coadyuva al efectivo ejercicio de sus derechos a la educación, salud y trabajo, y a sus libertades de información, expresión, opinión, empresa y comercio, reconocidos constitucionalmente;

Que, por su parte el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29904 antes referida, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2013-MTC, establece que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de dicha norma las entidades de los poderes del Estado, gobiernos regionales y gobiernos locales, organismos constitucionalmente autónomos y demás entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, así como los usuarios, empresas y otros agentes económicos del sector privado que intervienen en el desarrollo, utilización y masificación de la Banda Ancha en el país;

Que, ahora bien, el numeral 38.1 del artículo 38° del Reglamento en mención, señala que las entidades de la administración pública, remitirán a la Secretaría Técnica del FITEL, bajo responsabilidad de sus titulares, sus demandas de conectividad de Banda Ancha y servicios de telecomunicaciones complementarios, dentro de los tres (03) meses posteriores a la publicación de la Resolución Ministerial que determina la velocidad mínima para que una conexión sea considerada como acceso a Internet de Banda Ancha, de acuerdo con los formatos contenidos en el Anexo 2 del mencionado Reglamento;





"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Que, el numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento, señala que a efectos informativos, las entidades referidas en el numeral 38.1 remitirán a la Secretaría Técnica del FITEL cada seis (6) meses, bajo responsabilidad de sus titulares, durante la primera quincena de los meses de febrero y agosto, la actualización de sus respectivas demandas utilizando el formato contenido en el Anexo 2 de dicho Reglamento;

Que, por su parte, el numeral 40.1 del artículo 40° del Reglamento en mención, refiere que las entidades de la administración pública, designarán, mediante resolución del titular del pliego presupuestal respectivo, a un responsable titular y un suplente encargados del envío de la información indicada en los artículos 38 y 39, así como de efectuar las coordinaciones que resulten necesarias. Dichos responsables deberán contar con experiencia en el área de informática y/o tecnologías de la información;

Que, la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación con el Informe N° 035-2014-1000-GTIC/MSI de fecha 02.06.2014, recomendó designar al Ing. Juan Rafael Vásquez Carranza (Titular) y al Ing. Ángel Arturo Lara Sam (Suplente) como responsables encargados de remitir la información de conformidad con las normas antes descritas;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría jurídica mediante el Informe N° 1007-2014-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los responsables encargados de remitir a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la información a que se refiere la Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica y su Reglamento el D.S. N° 014-2013-MTC, conforme al siguiente detalle:

- **Ing. Juan Rafael Vásquez Carranza (Titular)**
D.N.I. N° 09802672
Correo Electrónico: rafael.vasquez@munisanisidro.gob.pe
Teléfono: 513-9000 Anexo 2503
- **Ing. Angel Arturo Lara Sam (Suplente)**
D.N.I. N° 41789382
Correo Electrónico: angel.lara@munisanisidro.gob.pe
Teléfono: 513-9000 Anexo 2511





"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación y demás que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución a los responsables Titular y Suplente designados a través del Artículo Primero, así como su publicación en el portal web de la Municipalidad de San Isidro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
M^{te} DALENA DE MONZARZ STIER
ALCALDESA

